

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Obras Públicas y Planeamiento**, ha considerado el Proyecto de Ley correspondiente al **Expediente N° 28.925**, devuelto en revisión, por el cual se restablece la vigencia de la LP 11.138 y su prórroga, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, aceptando las modificaciones introducidas por el Senado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1°.- Restablécese la vigencia de la Ley N° 11.138 y su prórroga, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante la vigencia de la Ley N° 11.138, su prórroga y de la presente, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros existentes o que se creen, enmarcados en las operaciones de crédito autorizados por la Ley N° 11.234.

ARTÍCULO 3°.- Los Municipios y Comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cese de la emergencia en forma anticipada a su vencimiento, al verificarse el cumplimiento de los fines que la inspiran y a dictar normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su adecuada implementación.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 20 de enero de 2026.

TABORDA – RASTELLI – ROGEL – GODEIN – SARUBI – VÁZQUEZ – TODONI